

ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 11 de julio de 2017, se reunieron en Bogotá

Asistentes:

Alcalde de Lenguaque, Cundinamarca, Camilo Andrés Lara, con C.C. 80.871.700

Eduardo Amaya, Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, C.C. 80.424.221

Doris Amanda Táutiva, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C. 52203825

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C 42.148.243

OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
5. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

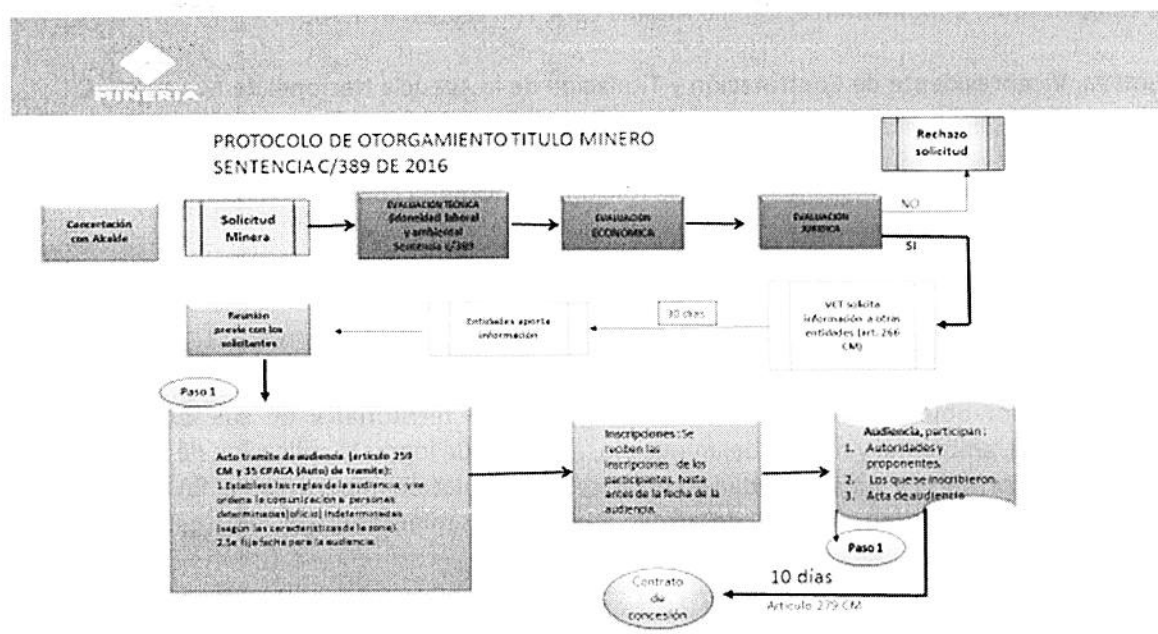
El equipo de la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Lenguaque, que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy, básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

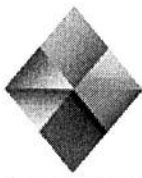


El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

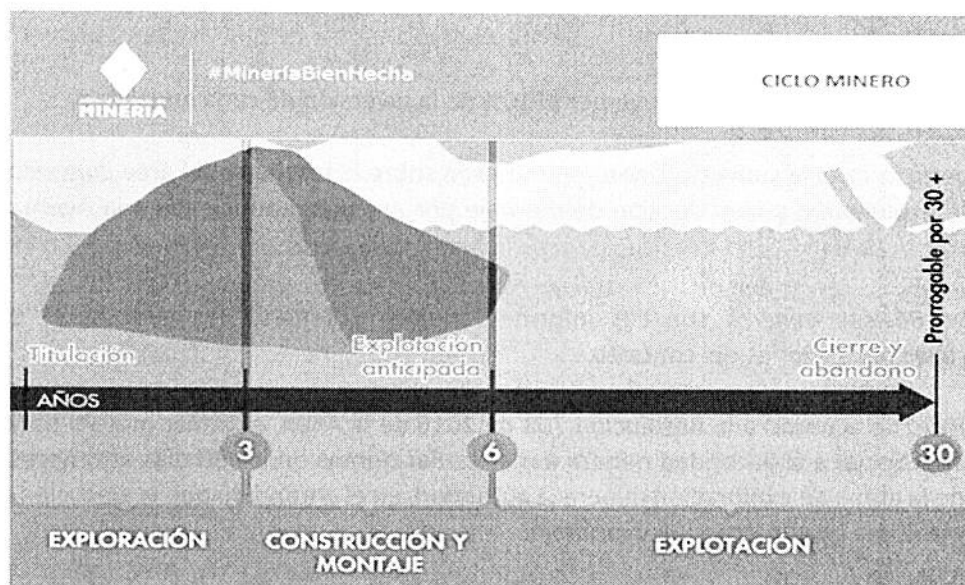


Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

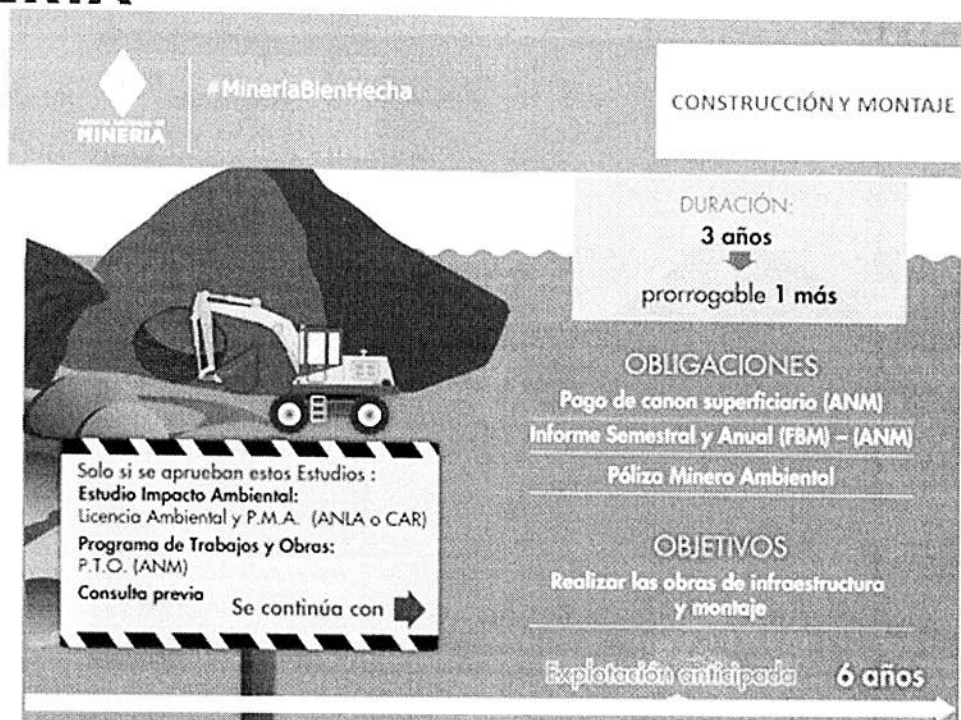
La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- 2. Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

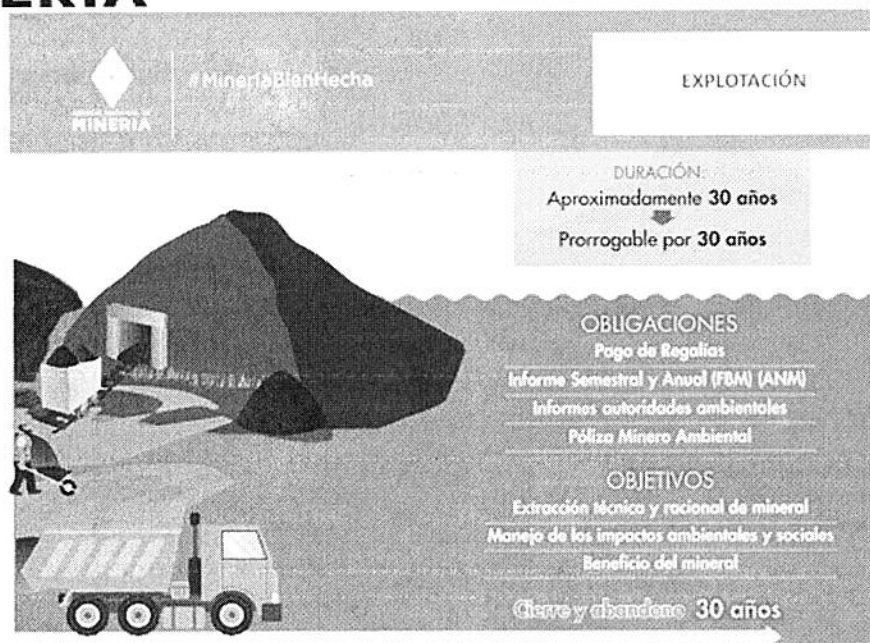
Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El *Estudio de Impacto Ambiental* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorrogas es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

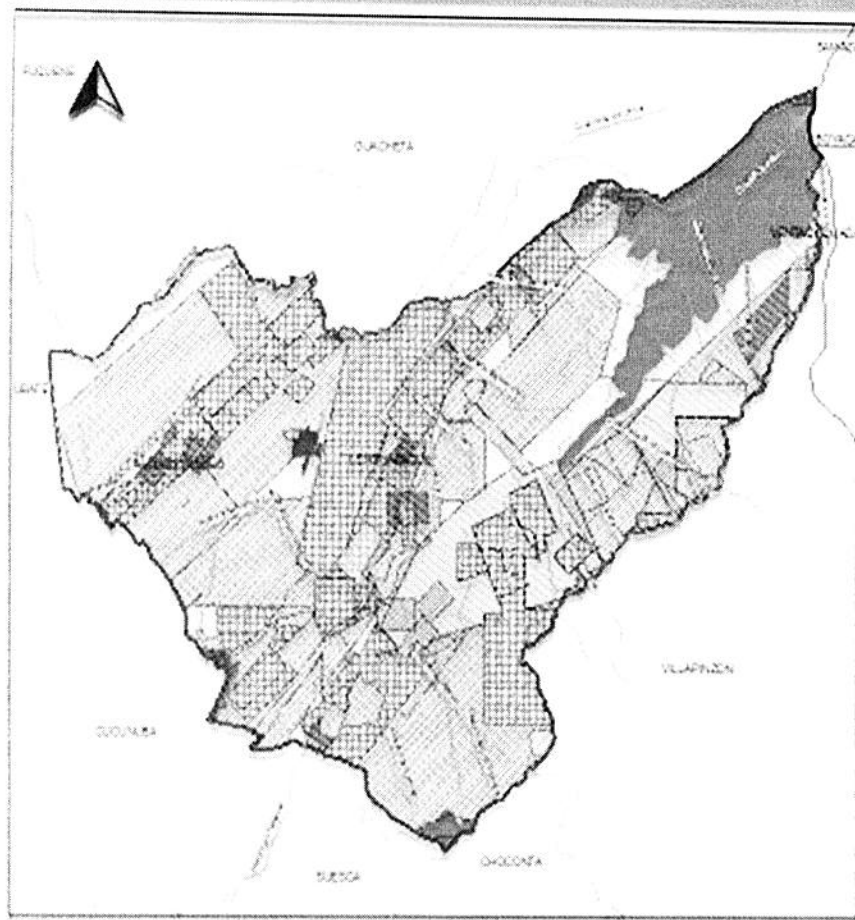
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Lenguazaque, Cundinamarca su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).

#MineríaBienHecha

MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
DPTO DE CUNDINAMARCA

Catastro: Julio 11 de 2017



Municipio de Lenguaque Área: 15.563,10 Ha Zonas Microlocalidades de Protección de Tierras Cobertura Ambiental Excluyente - Reserva Forestal Protectora Regional Páramo de Rabanal - Zona de Páramo Altiplano Cundiboyacense Y Zona de Páramo Rabanal y Río Bogotá Centros Poblados Solicitudes de legalización Ley 1382 de 2010 Solicitudes de legalización Ley 685 de 2001 Títulos Mineros Vigentes Propuestas de Contrato Mineros Vigentes Áreas de Reserva Especial Área Susceptible	
---	--

COBERTURA	COBERTURA	ÁREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO		15.563,10	100,0%
ÁREA TITULADA		5.214,75	33,5%
ÁREA SOLICITADA		8.044,05	51,5%
ÁREA CON RESERVA ESPECIAL	20 - CENTROS POBLADOS	47,89	0,3%
ÁREA EXCLUYENTE (Ley 1382 de 2010)	20 - ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE	96,22	0,6%
ÁREA EXCLUYENTE (Ley 1382 de 2010)	20 - PÁRAMO RABANAL Y RÍO BOGOTÁ	1.847,04	11,8%
ÁREA EXCLUYENTE (Ley 1382 de 2010)	20 - RESERVA FORESTAL PÁRAMO BOGOTÁ	1.847,04	11,8%
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	20 - TÍTULO (Lenguaque)	1.242,09	7,9%
ÁREA SUSCEPTIBLE		11.014,25	70,5%

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO - LENGUAZAQUE
ELEMENTOS GENERALES
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ELEMENTOS PRINCIPALES
GRAVAS, ARENAS, ARCILLAS INDUSTRIALES, FOSFOS

El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional. En el caso del municipio de Lenguaque, existe Reserva Forestal Protectora Regional Páramo de Rabanal Zona de Páramo Altiplano Cundiboyacense Y Altiplano Cundiboyacense Y Zona de Páramo Rabanal y Río Bogotá.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

Área: 15563,1041

Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio

Modalidad	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área Ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
AUTORIZACION TEMPORAL	1	1,56%	10,14	0	0	1
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	9	14,06%	245,60	0	0	9
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	34	53,13%	2102,89	3	2	29
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	6	9,38%	228,44	0	0	6
LICENCIA DE EXPLORACION	1	1,56%	100,00	1	0	0
LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	1	1,56%	24,51	1	0	0
LICENCIA DE EXPLOTACION	9	14,06%	460,10	0	0	9
LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)	3	4,69%	163,09	0	0	3
TOTAL	64	100,00%	3.334,78	5	2	57

NOTA: En el Municipio de LENGUAZAQUE departamento de CUNDINAMARCA existen 64 títulos mineros vigentes que representan un área de 3334,7811 Ha, el 21,43% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Julio 04 de 2017)

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE						
Área: 15563,1041						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CARBON	53	82,81%	2704,47	3	1	49
CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	1,56%	304,26	0	1	0
ESMERALDAS	3	4,69%	68,25	0	0	3
MATERIALES DE CONSTRUCCION	5	7,81%	247,40	2	0	3
OTROS MINERALES	2	3,13%	10,40	0	0	2
TOTAL	64	100,00%	3.334,78	5	2	57

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
LENGUAZAQUE	CARBON	41	5.496,66	0,86%
	CARBON - ESMERALDAS	1	404,25	2,60%
	CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION	3	294,64	0,63%
	CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	119,98	0,77%
	ESMERALDAS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	1.003,78	6,45%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	3,68	0,02%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - CARBON	1	77,27	0,50%
	OTROS MINERALES	1	68,26	0,44%
	TOTAL	50	7.468,51	0,96%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
LENGUAZAQUE	CARBON	41	5.496,66	0,86%
	CARBON - ESMERALDAS	1	404,25	2,60%
	CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION	3	294,64	0,63%
	CARBON - MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	119,98	0,77%
	ESMERALDAS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	1.003,78	6,45%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	3,68	0,02%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - CARBON	1	77,27	0,50%
	OTROS MINERALES	1	68,26	0,44%
	TOTAL	50	7.468,51	0,96%

En el municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
LENGUAZAQUE	CARBON	14	373,34	0,17%
	TOTAL	14	373,34	0,17%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda al Alcade que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes.

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 685 DE 2001 POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
LENGUAZAQUE	CARBON	5	222,85	0,186%
	TOTAL	5	222,85	0,186%

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO – LENGUAZAQUE	
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	GRAVAS, ARENAS, ARCILLAS INDUSTRIALES, RECEBOS

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

El equipo del alcalde pregunta sobre el alcance de la audiencia de participación, se les explica que esta Audiencia es meramente informativa conforme con lo establecido en la sentencia C-389 de 2016, y que en esta etapa aún no existe un proyecto como tal, solo existe la etapa de exploración.

El alcalde pregunta que pasa con la actividad minera en las áreas excluidas ambientalmente, la ANM explicó que la Corte ordenó que no se realizara ninguna actividad en estas zonas, inclusive con los títulos anteriores al 2010 otorgados en estas áreas, entonces el procedimiento que se está realizando es revocar las licencias ambientales otorgadas y con base en esto se terminan los títulos mineros. Esta es una labor de revisar todos los títulos con el apoyo de la autoridad ambiental y la autoridad local, por esta razón se presenta esta caracterización del municipio para actuar conjuntamente.

El Alcalde manifestó su preocupación respecto a las actividades de minería ilegal, en cuanto que se cierran y sellan estas actividades ilegales y los participantes de esas actividades vuelven y las abren contrario a las órdenes y sellamientos de la alcaldía; se le recomienda informar de estos sellamientos a los demás autoridades para que hagan seguimiento de los cierres, se está estableciendo un plan de manejo social para manejar estas situaciones con todas las autoridades competentes.

Respecto a la legalización de las actividades mineras se aclara que hasta tanto no se surta este proceso y hasta tanto no se delimite el área y si reconozca como beneficiario no se puede continuar con las actividades. El Alcalde solicita se le aclare como es el proceso para la legalización, la ANM explica de manera detallada los pasos para surtir este proceso.

El Alcalde manifiesta, que se encuentran finalizando la consultoría para el análisis del riesgo para la zonificación dentro del plan de ordenamiento territorial, lo cual tendría algunas restricciones para la actividad minera sin perjuicio de las situaciones jurídicas ya consolidadas.

El Alcalde, agradeció las explicaciones y la presentación realizada y manifestó estar de acuerdo con el área **susceptible** (Sin perjuicio de las áreas restringidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial) de minería que ha sido identificada. Considera el alcalde la necesidad de realizar una gestión articulada con la ANM para poder hacer Minería Bien hecha, y conservar el medio ambiente.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al Alcalde en el mapa el área susceptible de hacer minería en el municipio luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde claro en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

COBERTURA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	15.563,10	100,0%
ÁREA TITULADA	3.334,78	21,4%
ÁREA SOLICITADA	8.064,69	51,8%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	47,89	0,3%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - Z.P. - ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE	95,33	0,6%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - Z.P. - RABANAL Y RÍO BOGOTÁ	1.647,94	10,6%
ÁREA EXCLUIBLE (Art. 34) - RESERVA FORESTAL PÁRAMO BOGOTÁ	1.647,94	10,6%
AREAS DE RESERVA ESPECIAL (R.E. TITBITA, LENGUAZAQUE)	1.263,09	8,1%
ÁREA SUSCEPTIBLE	13.814,29	88,8%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 88,8 % del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Alcalde del Municipio de Lenguaque, en el proceso de titulación minera, en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del Municipio de Lenguaque, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

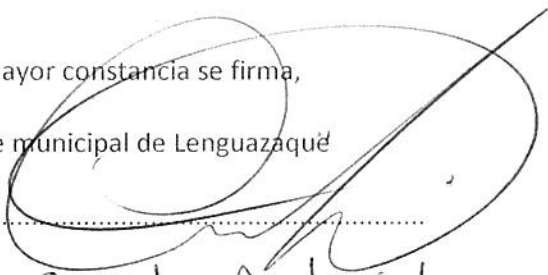
1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.
3. Apoyar al Alcalde en su trámite de autorización temporal.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.

Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de Lenguaque

Firma: 

Nombre: Camilo Andrés Lara

c.c.: 80.871700 Bogotá

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional del Minería

Firma: Eduardo Amayo C

Nombre: Eduardo Amayo C

c.c.: 800126221